POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SIM-SAM-009-2023

El suscrito Secretario de Despacho- Secretaría de Infraestructura del Municipio de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Numeral 7º del Articulo 24 y el Numeral 10º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el Literal b) del Artículo 2..2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Cúcuta, a través del Despacho de la Secretaría de Infraestructura requiere Contratar **"**MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP"

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a la cuantía por contratar, según lo dispone el Decreto 002 del 11 de enero de 2023, se hizo necesario por parte de la Secretaria de Despacho – Secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta, iniciar Proceso de Contratación mediante la ***Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía*** para la Selección del Contratista que se encargará de ejecutar para la Administración Municipal el contrato resultante de esta Convocatoria.

Que él 1 de noviembre de 2023, la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta publicó en el **SECOP**, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5163457&isFromPublicArea=True&isModal=False**, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv**)** el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Administración Municipal coadyuvara en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que el presente Proceso de Contratación, a través de la Resolución No.086 del 9 de noviembre de 2023, fue limitado a MYPIME de orden MUNICIPAL, es decir Municipio de San José de Cúcuta, por cumplirse con el llene de los requisitos señalados el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

Que la secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta, expidió la Resolución No. 086 del 09 de noviembre de 2023 que ordenó la Apertura del Proceso de Contratación, la cual fue publicada en la página del **SECOP** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5163457&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que a través del SECOP II, en el periodo comprendido entre el 09 de noviembre al 10 de noviembre de 2023, los interesados en el proceso podrían presentar observaciones a pliego de condiciones definitivo; dejando constancia que no se recibieron observaciones sobre el proceso a través de la plataforma SECOP II.

Que, Una vez vencido el término para manifestar interés en el proceso, siendo esta el día 10 de noviembre de 2023, se recibieron en total veintidós (22) manifestaciones de interés; De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, el Despacho de la manera más objetiva se dispuso a realizar el sorteo para la consolidación de oferentes, atendiendo que fueron recibidas más de DIEZ (10) manifestaciones de interés.

Sin embargo, la Entidad a través de los pliegos de condiciones definitivos en el acápite 2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERES, indicó claramente a través de la nota lo siguiente: *"NOTA: Los interesados en participar en el presente proceso, DEBERÁN PRESENTAR su manifestación de interés por lote a participar desde el perfil de cada usuario registrado en SECOP II. Para efectos de presentar la manifestación de interés en plataforma SECOP II, el proponente deberá en el plazo señalado informar a la ENTIDAD a través de LA SECCION DE MENSAJES PUBLICOS, el LOTE PARA EL CUAL MANIFIESTA INTERES. DE LO CONTRARIO, DICHA MANIFESTACIÓN SE TENDRÁ COMO NO VALIDA"*

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación uno por uno de los proponentes, conforme la limitación a MIPYME de orden MUNICIPAL (municipio de san José de Cúcuta), tal y como se señaló en la Resolución No. 086 del 09 de

noviembre de 2023, una vez el cumplimiento del llene de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por decreto 1860 de 2021 y las demás normas que modifiquen, adicionen y /o sustituya.

Que, de esta revisión la Entidad pudo constatar que solo 10 proponentes tienen su domicilio principal en el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. Una vez validados los proponentes con domicilio principal en el Municipio de Cúcuta, se verificó que los mismismos hubiesen enviado el mensaje de ACLARACIÓN del interés en su participación, con relación al LOTE 1 o al LOTE 2.

Que de esta verificación final, se constata que NO HAY mas de 10 proponentes HABILITADOS a participar por cada lote, razón por la cual la ENTIDAD NO REALIZARÁ SORTEO y continuará con el proceso, INVITANDO A PRESENTAR SU OFERTA A LOS PROPONENTES QUE MANIFESTARON INTERES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y QUE ENVIARON LA RESPECTIVA ACLARACION, siendo estos los siguientes:

PROPONENTES HABILITADOS LOTE 1:

No.	PROPONENTES LOTE 1
1	DRECO INGENIERIA SAS
2	INGPRA SAS

PROPONENTES HABILITADOS LOTE 2:

No.	PROPONENTES LOTE 2
1	ASESORIAS YCONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS
2	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR
3	CONSULTORES R&P SAS-CONSULTORES OSPE
4	CONSORCIO GM

Nota: los demás pueden visualizarse en su totalidad en el documento anexo al Acta del sorteo.

Que a través del Acta publicada de cancelación de sorteo se dejo constancia que la Entidad no había recibido mas mensajes de ACLARACION de su intención a participar, sea en el lote 1 o lote 2; acta que fue publicada el mismo viernes 10 de noviembre tal y como se puede constatar en SECOP II; que el siguiente día hábil, la Entidad evidencia un correo del proponente MUÑOZ y CIA SAS, en el cual se refleja su mensaje de aclaración en fecha y hora señalado por la entidad para poder continuar participando en el proceso.

Que la entidad con sorpresa evidencia el mensaje y eleva la consulta a Colombia compra, de quien se recibe el certificado de indisponibilidad de la plataforma del día viernes 10 de noviembre y la posible falla que aunque el proponente envió el mensaje la entidad no recibió; por lo anterior la entidad en el ejercicio de las buenas prácticas, y en cumplimiento de los principios de transparencia, eficacia, respetando el debido proceso y garantizando la pluralidad de oferentes EMITE LA COMUNCACIÓN DE INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA al proponente MUÑOZ Y CIA SAS conforme las condiciones descritas en dicho documento, publicado a través de la casilla de MENSAJES PÚBLICOS de la plataforma SECOP II, el día martes 14 de noviembre de 2023.

Que el día 15 de noviembre de 2023, al cierre de presentación de ofertas al proceso, se recibieron en total 5 propuestas tal y como consta en SECOP II.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SIM-SAM-009-2023- LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	Oferta en evaluación	15/11/2023 10:35 AM	133.264.656 COP
CONSORCIO GM	CONSORCIO GM	Lista de ofertas	15/11/2023 8:46 AM	154.914.600 COP
PROPUESTA CEMENTERIO	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	Oferta en evaluación	15/11/2023 8:32 AM	140.970.000 COP
DRECO ELETRICA CEMENTERIO	DRECO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	15/11/2023 8:27 AM	318.308.700 COP
LOTE 2 - OSPE	CONSULTORES OSPE	Oferta en evaluación	15/11/2023 8:09 AM	149.352.000 COP

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de infraestructura a través de la Resolución No. 087 del 15 de noviembre de 2023 designo al Comité Evaluador del Proceso.

Que los miembros del Comité Evaluador del Proceso de la Selección Abreviada de Menor cuantía No. SIM-SAM-009-2023 realizaron la verificación del cumplimiento de los requisitos subsanables la cual fue publicada el día 20 de noviembre de 2023, a la cual se le dio el termino para subsanar y presentar observaciones a los proponentes, hasta el día 23 de noviembre de 2023, dejando el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	TIPO DE PROPONENTE	IDENTIFICACION	HABILITADO	LOTE
1	DRECO INGENIERIA SAS	Persona jurídica	NIT 901100536-3	SI	1
2	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	Persona Natural	C.C. 13.481.213 de CUCUTA	SI	2
3	CONSORCIO GM	consorcio	MONTEZA GM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. 901501629-0 GERARDO ANDRES MONTALVO MESA C.C. 13278287	SI	2
4	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	Persona Jurídica	NIT. 901221652-9	SI	2
5	CONSULTORES OSPE R&P S.A.S	Persona Jurídica	NIT. 901213241-1	SI	2

EVALUACION FINAL JURIDICA

Que, se recibió observación por parte del proponente CONSORCIO GM, señalando lo siguiente, para el caso de todos los proponentes:

"(…)
El pliego de condiciones definitivo suscrito por la Entidad, expresa en su numeral I. del literal A. Capacidad de organización (CO) del 3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP), lo siguiente: "Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos: I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995." Dicho requisito habilitante es esencial para la acreditación del componente de capacidad residual de los proponentes, por lo tanto, nos permitimos observar que los siguientes proponentes no acreditaron dicho requisito habilitante, es decir que estos incurren en inhabilitación de su oferta: (…)"

Sobre el anterior, en fecha del 28 de noviembre de 2023, junto con el informe final del proceso, se da publicidad a la respuesta a la observación por la Entidad en los siguientes términos:

En razón a que su consulta se relaciona directamente con el factor de capacidad de organización, a continuación, se explicará su alcance y la forma de para acreditarlo. La Capacidad de organización corresponde a los ingresos operacionales del proponente, teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

En la primera versión de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, en el numeral 3.10.2, se definió que para acreditar la capacidad de organización (CO) el proponente debe presentar los siguientes documentos:

i) Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, ***debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.***

ii) Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

iii) Certificación de los estados financieros, ***de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el representante legal y contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.***

*iv) **Dictamen del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente cuando el proponente esté obligado a ello**, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.*

v) Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados previamente

Ahora bien, tal y como se explicó previamente, los proponentes entregarán el estado de resultados integral del año en que hayan obtenido mayor ingreso operacional y copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de los contadores públicos que suscribieron esos documentos.

Teniendo en cuenta, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes es plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar y sean verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley en mención, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP, en el cual deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar la documentación que debe utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En consonancia con lo anterior, los requisitos habilitantes que se exigen a los proponentes para su presentación en los procesos de selección convocados por las entidades estatales en los que pretenda participar, se constituyen en un requerimiento indispensable para la inscripción en el Registro Único de Proponentes y es objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio. Los estados financieros aportados al RUP cumplen con los requisitos exigidos por las normas contables para su preparación y presentación.

LEY 222 DE 1995

ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

*<aparte tachado INEXEQUIBLE> Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, **~~que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento.~~***

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

1. cuáles son las obligaciones del contador que prepara estados financieros?

El Artículo 33 del Decreto 2649 de 1.993, define estados financieros como «aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros»; esto es un preámbulo a la función del contador público al cumplir con la obligación de certificar estados financieros. Esta función tiene un trasfondo desde la ética profesional y la confianza al público, puesto que el certificar de alguna forma traduce en garantizar que la información financiera corresponde a la realidad empresarial y además que estas se encuentran de acuerdo con unas aseveraciones.

El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Por tanto, la función primordial del contador en cuanto a la certificación es manifestar, junto con el representante legal que bajo su responsabilidad se han preparado los estados financieros, que se han verificado previamente las afirmaciones en ellos contenidas y que las mismas se han tomado fielmente de los libros

DECRETO 2649 DE 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia"

ARTICULO 33. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dicho esto, no es de recibo su observación 1.

Que, una vez recibidas las subsanaciones y aclaraciones allegadas la Entidad a través de la evaluación técnica arroja los siguientes resultados:

ASIGNACION DE PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

INFORMACION DE INTEGRANTES						
PRO. No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	ESTADO TECNICO	disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra FORM.7B	FORMATO 9. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FORMATO 12. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE TOTAL diferente a oferta económica
1	CONSULTORES OSPE R&P S.A.S	HABIL	20	20	0	40,25
2	DISEÑO REMODELACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL – DRECO INGENIERIA SAS	HABIL	20	20	0,25	40,5
3	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	NO HABIL	20	20	0,25	40,5
4	CONSORCIO GM	HABIL	20	20	0,25	40,5
5	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	HABIL	20	20	0	40,25

Tabla No. 4. Asignación de puntaje diferente a la oferta económica SIM-SAM-009-2023

Tal como lo expresa el pliego tipo de condiciones que publico la Entidad, Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

La TRM vigente para el VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 es de: 1 USD = $ 4.077,44 COP
(Fuente: www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Proceso estadístico Certificado - DANE NTC PE 1000: 2017 19 – PE – 14

Certificado con el PIN No: 102127762981705 8

Generado el 16 de noviembre de 2023 a las 18:20:08 PM

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
17/11/2023	$4,077.44

Expedida en Bogotá, D.C el 16 de noviembre de 2023

JAIME ORLANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los siguientes rangos:

LOTE 1

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

LOTE 2

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Se realizó la asignación de puntaje con el método de MEDIA GEOMETRICA para el LOTE 1 así:

PROPONENTE	VALOR DE OFERTAS HABILITADAS	VALORES CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VARIACIÓN PORCENTUAL VS PRESUPUESTO OFICIAL	MEDIANA GEOMETRICA	DIFERENCIA ENTRE MEDIA GEOMÉTRICA VS VALOR OFERTA	PUNTAJE OBTENIDO
DRECO INGENIERÍA SAS	$ 318.308.700	$ 318.308.700	-7,0536%	$ 318.308.700	$ 0	59,5

Se realizó la asignación de puntaje con el método de MEDIA ARITMETICA BAJA para el LOTE 2 así:

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE OFERTAS HABILITADAS	VALORES CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VARIACIÓN PORCENTUAL VS PRESUPUESTO OFICIAL	PROMEDIO	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO GM	$ 154.914.600	$ 154.914.600	-6,992%	$144.625.314	$138.944.985	52,661379
2	CONSULTORES OSPE R&P SAS	$ 149.352.000	$ 149.352.000	-10,332%			55,043435
3	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	$ 140.970.000	$ 140.970.000	-15,364%			58,632834
4	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	$ 133.264.656	$ 133.264.656	-19,990%			57,067530

Siendo el orden de elegibilidad con respecto a la evaluación económica para el LOTE 1 el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONÓMICA	ORDEN
DRECO INGENIERÍA SAS	59,5	1

Asignación de Puntajes de la Oferta Economica SIM-SAM-009-2023

Siendo el orden de elegibilidad con respecto a la evaluación económica para el LOTE 2 el siguiente:

PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONÓMICA	ORDEN
ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	58,632834	1
LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	57,067530	2
CONSULTORES OSPE R&P SAS	55,043435	3
CONSORCIO GM	52,661379	4

Asignación de Puntajes de la Oferta Economica SIM-SAM-009-2023

Que, una vez obtenido el informe final, el día 28 de noviembre de 2023, se da publicación del mismo a traves de la plataforma de SECOP II, dejando como fecha limite de observaciones el día 29 de noviembre de 2023, hasta las 11:00 AM. Dejando constancia que no se recibieron observaciones.

De esta manera, una vez obtenido el resultado de los puntajes y la habilitación se da el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados.

LOTE 1:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	DRECO INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	59,5	40,5	100

LOTE 2:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	58,632834	40,5	99,132834
2	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,06753	40,25	97,31753
3	CONSULTORES OSPE R&P SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,043435	40,25	95,293435
4	CONSORCIO GM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,661379	40,5	93,161379

De esta manera, una vez obtenido el resultado de los puntajes y la habilitación se da el orden de elegibilidad de los proponentes habilitados.

LOTE 1:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	DRECO INGENIERÍA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	59,5	40,5	100

LOTE 2:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA	PUNTAJE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	58,632834	40,5	99,132834
2	LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	57,06753	40,25	97,31753
3	CONSULTORES OSPE R&P SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	55,043435	40,25	95,293435
4	CONSORCIO GM	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	52,661379	40,5	93,161379

Que, una vez publicado el informe definitivo del presente proceso selectivo, y como quiera que la base a las evaluaciones y subsanaciones se tomó la decisión final definida por el comité evaluador designado, este último mediante unificación de criterios recomienda al ordenador del gasto adjudicar los contratos resultantes del presente proceso selectivo así:

LOTE 1: al proponente persona jurídica **DRECO INGENIERIA SAS**, identificado con NIT. 901100536-3, con correo electrónico: drecoingenieria@gmail.com, representada legalmente por **KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA** C.C. 1093885239 de Salazar**;** por el valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($318.308.700)** incluido IVA y AIU; por haber culminado el proceso de evaluación, cumpliendo con todos los requisitos planteados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

LOTE 2: al proponente persona jurídica **ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS**, identificado con NIT. 901221652-9, con correo electrónico: asesorandocontratos@gmail.com, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA** C.C.60396923 de CUCUTA**;** por el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($140.970.000)** incluido IVA y AIU; por haber culminado el proceso de evaluación, cumpliendo con todos los requisitos planteados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones, el Secretario de despacho – Secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta se acoge a la recomendación dada por el comité evaluador y en consecuencia procede a la adjudicación del Contrato de obra resultante del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SIM-SAM-009-2023 a los proponentes descritos anteriormente, por haber cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de evaluación del proceso.

Que, conforme a la parte considerativa de la presente resolución, el Secretario de despacho – Secretaria de Infraestructura del Municipio de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR los Contratos de Obra resultantes del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SIM-SAM-009-2023 cuyo objeto es: **"**MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION DE ILUMINACION Y SEGURIDAD DEL MURO DE CERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE SAN JOSE DE CUCUTA EN CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR JEP**".** de conformidad con el desarrollo del mismo como se evidencia en la plataforma Secop II así:

LOTE 1: al proponente persona jurídica **DRECO INGENIERIA SAS**, identificado con NIT. 901100536-3, con correo electrónico: drecoingenieria@gmail.com, representada legalmente por **KARINA YURLEY GARAVITO TOLOZA** C.C. 1093885239 de Salazar**;** por el valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($318.308.700)** incluido IVA y AIU; por haber culminado el proceso de evaluación,

cumpliendo con todos los requisitos planteados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

LOTE 2: al proponente persona jurídica **ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A SAS**, identificado con NIT. 901221652-9, con correo electrónico: asesorandocontratos@gmail.com, representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA** C.C.60396923 de CUCUTA**;** por el valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($140.970.000)** incluido IVA y AIU; por haber culminado el proceso de evaluación, cumpliendo con todos los requisitos planteados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR: que contra la decisión adoptada en el Artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 77º de la Ley 80 de 1993, y el Inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y como la decisión tomada fue publicada a través del portal transaccional de la Agencia Nacional de contratación pública del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente, la misma se entiende Notificada con su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2023.

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez
Fecha: 2023.11.29 14:58:05 -05'00'

Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Despacho – secretaria de Infraestructura
Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó: Claudia Daniela Lizcano P- Abogada ext. SIM
Reviso y Aprobó: Martha Elena Cadena Durán- Asesora MSJC